

**EXPEDIENTE GEX 1427/2023**

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE ENERO DE 2024, POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE TRES PLAZAS DE GUARDA DE CAMPO, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO, DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN, A CUBRIR POR EL SISTEMA DE CONCURSO, EN TURNO LIBRE.**

En la villa de Iznájar y en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las 12:50 horas del día 24 de enero de dos mil veinticuatro y, se reúne la Comisión evaluadora con la asistencia de su Presidenta, Dña. Ana I. Anaya Galacho (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento), de D. Juan Bermúdez Núñez (Funcionario de la Corporación), en calidad de Vocal, D. Francisco Martos Muñoz (Personal Laboral del Ayuntamiento) en calidad de Vocal, Dña. Cristina Megías Vigil (Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de La Granjuela) en calidad de vocal y de D<sup>a</sup>. Ángeles Banderas Muñoz (Funcionaria de la Corporación) en calidad de Secretaria, considerándose constituida válidamente la misma, por la existencia de quórum legal, para proceder a la resolución de las alegaciones presentadas dentro del plazo de cinco días hábiles establecido para la presentación de alegaciones a la baremación hecha pública por la comisión de valoración de la Fase de Concurso de tres plazas de Guarda de Campo.

**\*\* Alegación presentada por D. Manuel León López con número registro de entrada 5208 de 28 de diciembre de 2023 que en resumen indica lo siguiente:**

"que habiéndose publicado las puntuaciones del proceso selectivo de guarda rural, no expone los motivos de la no baremación de mis méritos y solicita se vuelvan a valorar mis méritos y/o el motivo de la no baremación.

De acuerdo con lo dispuesto en las BASES QUE REGIRÁ LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE (B.O.P Córdoba núm. 248, de 30 de diciembre de 2022) rectificada por Decreto de Alcaldía de 9 de marzo de 2023 (B.O.P. Córdoba núm. 52, de 17 de marzo de 2023) la acreditación de los méritos para que sean tenidos en cuenta por la Comisión de valoración y valorados de acuerdo a lo dispuesto en las precitadas bases será necesario:

*- Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases. El/la aspirante aportará junto con la instancia el ANEXO IV de Autobaremación de los Méritos.*

*Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobareados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquéllos méritos no autobareados por las personas aspirantes.*

A este efecto se incluye en la publicación el modelo normalizado de autobaremación (se inserta imagen del mismo)

**ANEXO IV. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO.**

DATOS DEL SOLICITANTE				
Nombre y Apellidos			DNI	
<b>1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 96 puntos).</b>				
<b>Por Servicios prestados en la Administración convocante: (máx. 90 puntos)</b>				
Servicios prestados, como funcionario interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca: 0,7 por mes de servicio al último día de la convocatoria.				
A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
Periodos			Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
Fecha alta	Fecha baja	Puntuación aspirante		
<b>TOTAL</b>				
<b>TOTAL VALORACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CONVOCANTE</b>				



Máster/ Licenciatura: 4 puntos. Grado/Diplomatura: 3 puntos.

Técnico Superior: 2 puntos.

Bachiller o Técnico Grado Medio: 1 punto.

Para el puesto de GUÍA DE TURISMO se valorará el conocimiento de idiomas (distinto al español) de la siguiente forma:

Nivel B2 0,5

Nivel C1 1

Nivel C2 o superior 1,5

**En ningún caso serán objeto de valoración como mérito, aquéllos títulos aportados para acreditar el cumplimiento de requisitos de acceso.**

El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces. Las titulaciones académicas aportadas para su valoración en este último apartado, solo serán objeto de valoración en el Subapartado B. Titulación Académica, no pudiendo ser objeto de valoración en el Subapartado A. Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por UNANIMIDAD de los miembros de la comisión de valoración se acuerda desestimar la alegación de D. Manuel León López por las razones expuestas y mantener la valoración acordada para el interesado.

NOMBRE Y APELLIDOS DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL			FORMACIÓN	PUNTAJACIÓN TOTAL
	SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE	SERVICIOS PRESTADOS EN OTRA ADMINISTRACIÓN	SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
MANUEL LEÓN LÓPEZ	0	0	0	0	0
***3425**					

\*\* Alegación presentada por D. Domingo Cabello Pacheco con número registro de entrada 5221 de 29 de diciembre de 2023: A la vista del anuncio de la comisión de valoración de las tres plazas de guarda de campo dentro del proceso de estabilización en el que no se ha valorado los títulos presentados: Guarda de caza 60 horas lectivas, Vigilante de seguridad privada 180 horas, Servicio de vigilancia con perros 10 horas, Servicio de vigilancia en centros comerciales 10 horas, Servicio de vigilancia con aparatos de rayos X 10 horas, Servicio en centros de internamiento y dependencias de seguridad 10 horas, Servicio de vigilancia en espectáculos públicos y eventos deportivos 10 horas, Escolta privado 65 horas, que se revise la valoración.

Posteriormente con número registro de entrada 107 de 12 de enero de 2024 presenta nuevo escrito donde indica: En relación con el proceso selectivo de la OEP extraordinario sobre 3 plazas de guarda de campo y a la vista de que no se ha valorado correctamente la formación "Guarda de Caza" sobre la que ya he presentado solicitud de revisión ( reg. De entrada número 5221 de 29/12/2023) presento documentación del centro de formación y solicita que sea tenida en cuenta por la comisión de valoración.

Al citado escrito acompaña Resolución de la Secretaria de Estado de Seguridad junto con oficio de remisión que dice:

"En relación con la petición formulada por D. M.N.L.con NIF 34\*\*\*\*73J para la autorización de apertura y funcionamiento de un centro específico y exclusivo para la formación, actualización y adiestramiento profesional de los guardas particulares del campo y sus especialidades, con el nombre de "\*\*\*\*\* S.L" sito en calle \*\*\*\*\* de Lucena (Córdoba) adjunto remito a Ud. copia de la Resolución dictada por S.E. el Secretario de Estado de Seguridad por el que se autoriza la apertura y funcionamiento de dicho Centro."

Por las bases de la convocatoria se establece que se otorgarán hasta un máximo de cuatro puntos de acuerdo con lo siguiente:

**MÉRITOS FORMATIVOS Y TITULACIONES:**

Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los méritos formativos y titulaciones académicas con arreglo a los siguientes criterios:

A. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Se valorarán **exclusivamente**, la realización o impartición de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el Administración Local convocante, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales como prevención de riesgo, igualdad de género y protección de datos personales.

En todo los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque

se repita su participación o impartición.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización ni las horas de duración, así como los diplomas o certificados relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que tengan una duración inferior a 5 horas lectivas.

Los cursos se valorarán a razón de 0,05 puntos por horas de formación.

Los méritos formativos podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares. No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios.

A la vista de lo anterior por la Comisión de valoración se acuerda lo siguiente: Si bien la academia que imparte el curso tiene la acreditación para la impartición de los mismos de acuerdo con la Resolución del Secretario de Estado de Seguridad, esta no puede encuadrarse en ninguno de los supuestos indicados en las bases y que advierte que se valorarán **exclusivamente** los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el Administración Local convocante, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas por lo que por unanimidad de los miembros de los miembros de la comisión de valoración se acuerda desestimar la alegación de D. Domingo Cabello Pacheco sobre la valoración de los cursos que presenta en el apartado de MÉRITOS FORMATIVOS Y TITULACIONES manteniéndose la puntuación de 0,75 recogida en el acta de la comisión de valoración de 2 de noviembre de 2024.

En lo que se refiere a la alegación presentada por el mismo aspirante sobre que no se ha valorado el título de guarda de caza en el apartado de titulaciones de las bases las previstas para su valoración son las siguientes: "B. TITULACIÓN ACADÉMICA. Por la posesión de titulaciones académicas de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, valorándose sólo la de mayor grado

Máster/ Licenciatura: 4 puntos. Grado/Diplomatura: 3 puntos.

Técnico Superior: 2 puntos.

Bachiller o Técnico Grado Medio: 1 punto.

Para el puesto de GUÍA DE TURISMO se valorará el conocimiento de idiomas (distinto al español) de la siguiente forma:

Nivel B2 0,5

Nivel C1 1

Nivel C2 o superior 1,5

No estando entre éstas la titulación de guarda de caza presentada por el aspirante por lo que por UNANIMIDAD de los miembros de la comisión de valoración se acuerda desestimar la alegación de D. Domingo Cabello Pacheco por las razones expuestas manteniéndose la valoración recogida en el acta de 2 de noviembre de 2024.

EXPERIENCIA PROFESIONAL					
NOMBRE Y APELLIDOS DNI	SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE	SERVICIOS PRESTADOS EN OTRA ADMINISTRACIÓN	SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	FORMACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
DOMINGO CABELLO PACHECO	15,40	0	5,5	0,75	21,65
***8115**					

\*\* Alegación presentada por D. Antonio Javier Rabasco Martín con número registro de entrada 16 de 2 de enero de 2024. En referencia a la valoración de guardas rurales yo presento mi disconformidad con dicha puntuación por lo que ruego la revisión de dicha puntuación.

De la autobaremación presentada por D. Antonio se extraen la siguientes puntuaciones:

Experiencia profesional servicios prestados en la Administración convocante 23,2

Servicios prestados en la Administración Pública 0,35

7.3.1. Experiencia en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca (máximo 90 puntos).

Las categorías equivalentes se recogen en el anexo II

- Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca dentro de la Administración Local convocante, al tratarse de un proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, en la que se incluirá la experiencia desarrollada en puestos de superior categoría de conformidad con lo dispuesto en el anexo II para cada puesto a razón de 0,70 puntos por mes de servicio hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

Por este motivo no se valora el último de los contratos que presenta el aspirante en su autobaremación que se inició el día 1 de mayo y finalizó el 31 de mayo de 2023 ya que está fuera del plazo previsto, pues



de acuerdo con lo previsto en las bases el último día que se tendrá en cuenta a efectos de valoración del tiempo de servicios prestados es el día 31 de marzo de 2023, día en que se publicó en el BOE la convocatoria de las plazas.

En cuanto a la autobaremación que realiza el aspirante de los días sueltos no se ajusta a lo dispuesto en las bases ya que esta se ha valorado por la comisión de valoración en la forma prevista en las bases:

Sin embargo en la autobaremación el aspirante para los contratos que superan el mes ( 28.08.2018 al 30.09.2018) 1 mes y 3 días y (27.10.2020 al 3.12.2020 ) 1 mes y 7 días se valora con 1, 40 puntos cada uno de ellos cuando en las bases se dice que:

-Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días, por lo que la valoración para estos dos contratos es de 0,7 puntos cada uno de ellos por un mes de contrato sumándose todos los días sueltos de los contratos presentados que en el caso de este aspirante son los siguientes 3+1+ 7+13 +15=39 DÍAS lo que equivale a un MES Y 9 DÍAS; por lo que se suman 0,7 puntos a su valoración depreciándose los 9 días restantes por no computarse las fracciones inferiores a 15 días.

En cuanto a los cursos presentados por el aspirante ninguno de ellos cumple con lo dispuesto en las bases MÉRITOS FORMATIVOS Y TITULACIONES:

Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los méritos formativos y titulaciones académicas con arreglo a los siguientes criterios:

A. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Se valorarán exclusivamente, la realización o impartición de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el Administración Local convocante, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas. En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales como prevención de riesgo, igualdad de género y protección de datos personales.

En todo los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización ni las horas de duración, así como los diplomas o certificados relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que tengan una duración inferior a 5 horas lectivas.

Los cursos se valorarán a razón de 0,05 puntos por horas de formación.

Los méritos formativos podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares. No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios.

El aspirante presenta un curso de plaguicidas cualificada que no está relacionado con las funciones del puesto, lo que se exigen para la valoración de los méritos "En todo caso, las acciones formativas deberán estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales como prevención de riesgo, igualdad de género y protección de datos personales."

En cuanto al curso de prevención de riesgos laborales que presenta no se imparte por ninguna de las instituciones previstas en las bases sino por la empresa GSL prevención por lo que no se valora.

A la vista de todo lo anterior los miembros de la comisión de valoración Por UNANIMIDAD acuerdan desestimar la alegación de D. Antonio Javier Rabasco Martín por las razones expuestas manteniéndose la puntuación acordada por la comisión recogida en el acta de 2 de noviembre de 2023.

NOMBRE Y APELLIDOS DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL			FORMACIÓN	PUNTAJÓN TOTAL
	SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE	SERVICIOS PRESTADOS EN OTRA ADMINISTRACIÓN	SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
ANTONIO JAVIER RABASCO MARTÍN	21	0	0,35	0	21,35
***1572**					

\*\* Alegación presentada por D. Pedro Cabello Pacheco con número registro de entrada 14 de 2 de enero de 2024

Que se revise la formación en la cual tengo 0 puntos y obtengo varios cursos relacionados con guarda rural como guarda de caza, vigilancia con perros ... etc. ... y que se me revise los meses trabajados, la antigüedad de la Administración Pública.

De la autobaremación presentada por D. Pedro se extraen la siguientes puntuaciones

Experiencia profesional servicios prestados en la Administración convocante 20,3

Servicios prestados en la Administración Pública 3,9

Revisada la autobaremación del aspirante se comprueba que por el mismo en contratos de menos de un mes se valora con 0.7 puntos así como con los siguientes:

En cuanto a la autobaremación que realiza el aspirante de los días sueltos no se ajusta a lo dispuesto en las bases, por ejemplo en el contrato de Guarda rural 15/10/2021 22/10/2021 8 DÍAS se valora con 0,7 cuando no cumple con el plazo del mes

Se adjunta imagen de la autobaremación del aspirante

**ANEXO IV. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO.**

DATOS DEL SOLICITANTE				
Nombre y Apellidos <b>PEDRO PACHECO CABELLO</b>			DNI <b>50605354-H</b>	
<b>1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 96 puntos).</b>				
<b>Por Servicios prestados en la Administración convocante: (máx. 90 puntos)</b>				
Servicios prestados, como funcionario interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca: 0,7 por mes de servicio al último día de la convocatoria.				
A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
Períodos	Fecha baja	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
1/10/2015	31/10/2015	0,7		
1/12/2015	31/12/2015	0,7		
1/1/2016	31/01/2016	0,7		
2/06-2016	30-06-2016	0,7		
1-10-2016	30-10-2016	0,7		
1-1-2017	31-1-2017	0,7		
1-06-2017	30-06-2017	0,7		
24-08-2017	23-11-2017	2,1		
1-06-2018	30-06-2018	0,7		
1-08-2018	31-08-2018	0,7		
12-06-2020	31-07-2020	1,4		
3-11-2020	11-12-2020	1,4		
1-06-2021	31-07-2021	1,4		
1-08-2021	30-09-2021	1,4		
15-10-2021	22-10-2021	0,7		
15-12-2021	31-12-2021	0,7		
15-06-2022	30-06-2022	0,7		
1-07-2022	31-07-2022	0,7		
1-08-2022	15-08-2022	0,7		
1-09-2022	30-09-2022	0,7		
1-10-2022	31-10-2022	0,7		
1-11-2022	31-11-2022	0,7		
1-01-2023	31-01-2023	0,7		

El cómputo de los días sueltos se ha realizado de la siguiente manera:

-Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días, por lo que la valoración para estos dos contratos es de 0,7 puntos cada uno de ellos por un mes de contrato sumándose todos los días sueltos de los contratos presentados que en el caso de este aspirante son los siguientes DÍAS SUELTOS: 29+20+9+8+24+16+15= 121 DÍAS= 4 MESES Y 1 DÍA; lo que equivale a 4 MESES por lo que se suman 2,8 puntos a su valoración depreciándose el día restante por no computarse las fracciones inferiores a 15 días.

Lo mismo ocurre con la experiencia en la Administración Pública, de acuerdo con las bases se valorarán meses completos, sumándose los días sueltos y dividiendo el resultado por treinta.

**7.3.2. Experiencia en la Administración Pública (máximo 6 puntos).**

-Se valorará el tiempo de servicios prestados, como funcionario interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo en la Administración Pública, a razón de 0,10 puntos por mes de servicio hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

-Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

Se adjunta imagen para comprobación

			aspirante
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	22-09-2003	06-10-2003	0'1
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	17-12-2005	26-12-2005	0'1
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	17-11-2010	16-12-2010	0'1
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	01-12-2010	25-12-2012	0'1
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	25-06-2013	9-07-2013	0'1
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	2-07-2014	18-07-2014	0'1
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	1-06-2015	30-06-2015	0'1
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	1-05-2015	31-08-2015	0'1
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	1-10-2015	31-10-2015	0'1
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	1-12-2015	31-12-2015	0'1
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	1-01-2016	31-01-2016	0'1
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	2-06-2016	30-06-2016	0'1
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	8-10-2016	30-11-2016	0'2
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	1-01-2017	31-01-2017	0'1
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	1-06-2017	30-06-2017	0'1
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	24-08-2017	23-11-2017	0'3
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	12-06-2020	31-07-2020	0'2
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	3-08-2020	31-10-2020	0'3
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	3-11-2020	12-12-2020	0'1
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	1-06-2021	31-07-2021	0'2
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	1-08-2021	30-09-2021	0'2
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	15-10-2021	22-10-2021	0'1
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	8-11-2021	07-12-2021	0'1
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	8-12-2021	31-12-2021	0'1
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	15-06-2022	30-06-2022	0'1
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	1-07-2022	31-07-2022	0'1
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	1-08-2022	15-08-2022	0'1
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	1-09-2022	30-09-2022	0'1
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	1-10-2022	31-10-2022	0'1
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	1-12-2022	31-12-2022	0'1
AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR	1-01-2023	31-01-2023	0'1
		<b>TOTAL</b>	<b>3'9</b>
<b>TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>			<b>3'9</b>

- MESES: 27 MESES

- DÍAS SUELTOS: 15+15+ 15+15+15+29+20 +29+ 9+ 8+24+16+ 15= 225 DÍAS = 7 MESES y 15 días; lo que equivale a la valoración de 8 MESES

TOTAL VALORACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 35 MESES x 0'10= 3,5 PUNTOS

En cuanto a la revisión solicitada de la formación, las bases indican en relación con este apartado:

MÉRITOS FORMATIVOS Y TITULACIONES:

Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los méritos formativos y titulaciones académicas con arreglo a los siguientes criterios:

A. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Se valorarán exclusivamente, la realización o impartición de los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el Administración Local convocante, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), las Universidades, Federaciones Deportivas, las Organizaciones Sindicales en el Marco del Acuerdo de Formación Continua o presentes en la Mesa General de Negociación respectiva, los Colegios Profesionales, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas.

En todo los casos únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación o impartición.

En los casos en los que la duración del curso se exprese en créditos (ECTS) sin indicar su correlación en el número de horas del mismo, se utilizará la equivalencia de 25 horas un crédito, salvo que se justifique por el aspirante cualquier otra asignación de horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización ni las horas de duración, así como los diplomas o certificados relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que tengan una duración inferior a 5 horas lectivas.

Los cursos se valorarán a razón de 0,05 puntos por horas de formación.

Los méritos formativos podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares. No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios.

Ninguno de los cursos presentados cumple con los requisitos recogidos en las bases, por no estar impartido por las instituciones previstas en las bases, por ejemplo, Curso de violencia de género impartido por código 101 y Servicio de vigilancia con perros impartido por la Academia Aprobé, en el caso del curso de manejo de carretilla elevadora y en el de Manipulación de fitosanitarios, además no está relacionado con las funciones del puesto estableciendo las bases lo siguiente: En todo caso, las acciones formativas deberán

estar directamente relacionados con las funciones de la plaza convocada o con a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales como prevención de riesgo, igualdad de género y protección de datos personales. En cuanto a la titulación de Guarda de caza no se prevé en el apartado de titulaciones

"B. TITULACIÓN ACADÉMICA. Por la posesión de titulaciones académicas de nivel superior a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, valorándose sólo la de mayor grado

Máster/ Licenciatura: 4 puntos. Grado/Diplomatura: 3 puntos.

Técnico Superior: 2 puntos.

Bachiller o Técnico Grado Medio: 1 punto.

Para el puesto de GUÍA DE TURISMO se valorará el conocimiento de idiomas (distinto al español) de la siguiente forma:

Nivel B2 0,5

Nivel C1 1

Nivel C2 o superior 1,5

No estando entre éstas la titulación de guarda de caza presentada por el aspirante por lo que a la vista de todo lo anterior, Por UNANIMIDAD de los miembros de la comisión de valoración se acuerda desestimar la alegación de D. Pedro Cabello Pacheco por las razones expuestas manteniéndose la baremación indicada en el acta de 2 de noviembre de 2023.

NOMBRE Y APELLIDOS DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL			FORMACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
	SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE	SERVICIOS PRESTADOS EN OTRA ADMINISTRACIÓN	SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
<b>PEDRO PACHECO CABELLO</b>	18,90	0	3,50	0	22,40
<b>***0535**</b>					

\*\* Alegación presentada por D. Domingo Cabello Pacheco con número registro de entrada 80 de 5 de enero de 2024 donde solicita ver el expediente de Dña. Pilar Roldán en relación a las plazas de guarda rural

Dada su condición de interesado en el procedimiento Por UNANIMIDAD de los miembros de la comisión de valoración se acuerda dar vista de la documentación de Dña. Pilar Roldan presentada en relación al proceso selectivo de referencia a D. Domingo Cabello Pacheco previa disociación de los datos personales contenidos en el mismo.

**Seguidamente**, por los miembros de la Comisión de Selección se procede, por Unanimidad de sus miembros a acordar lo siguiente:

**Primero:** Elevar a definitiva la baremación provisional realizada en la sesión de 2 de noviembre de 2023 y que a continuación se recoge:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	EXPERIENCIA PROFESIONAL			FORMACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
			SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE	SERVICIOS PRESTADOS EN OTRA ADMINISTRACIÓN	SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
ALMIRÓN MORENTE	MANUEL	***1746**	35	0	6	0	41
CABELLO PACHECO	DOMINGO	***8115**	15,40	0	5,5	0,75	21,65
CASTILLO HERRERO	SIXTA	***1955**	90	0	6	0,75	96,75
DONCEL PACHECO	JUAN	***6687**	40,60	0	5,40	0,8	46,80
GUILLEN GRANADOS	MIGUEL	***3964**	7	0	1,10	0	8,10



HERRERO GRANADOS	ADORACIÓN	***6505**	2,10	0	0,4	0	2,50
LEÓN LÓPEZ	MANUEL	***3425**	0	0	0	-	0
PACHECO CABELLO	PEDRO	***0535**	18,90	0	3,50	0	22,40
PACHECO RODRÍGUEZ	JOSÉ	***2579**	14	0	2,40	1,50	17,90
RABASCO MARTÍN	ANTONIO JAVIER	***1572**	21	0	0,35	0	21,35
REAL CAMPILLOS	MARCOS	***0621**	7,70	0	1,10		8,80
ROLDÁN QUINTANA	PILAR	***8738**	19,60	0	3,40		23

**Segundo:** Elevar al Sr. Alcalde Presidente la propuesta de contratación por haber superado con las mayores puntuaciones a los tres aspirantes que se indican a continuación, ordenados en orden decreciente según la puntuación obtenida por los méritos alegados de acuerdo con las bases de la convocatoria.

N.º DE ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	CASTILLO HERRERO	SIXTA	***1955**	96,75
2.	DONCEL PACHECO	JUAN	***6687**	46,80
3.	ALMIRÓN MORENTE	MANUEL	***1746**	41

**Tercero:** Proceder a la publicación de la siguiente acta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Iznájar así como en la página web del Ayuntamiento.

#### CIERRE DE LA SESIÓN

Acto seguido, los cinco miembros presentes de la Comisión de Selección, dan por finalizada la presente sesión, siendo las 14:00 horas del día 24 de enero de 2024.

Firmado por los cinco miembros presentes de la Comisión de Selección:

La Presidenta,

La Secretaria,

Dña. Ana I. Anaya Galacho.

Dña. Ángeles Banderas Muñoz.

Vocales:

D. Juan Bermúdez Núñez.

D. Francisco Martos Muñoz.

Dña. Cristina Megías Vigil